

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

REGENCIA DEL REINO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 994.

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada el día 30 de Octubre último para acopios de conservación de carreteras, se anuncia una segunda para el día 19 del actual bajo iguales condiciones que la anterior, y referente al trozo segundo de la carretera de 1.º orden de Soria á Logroño y del 1.º y 2.º trozo de la de 2.º orden de Logroño á Cabañas de Virtus.

Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 995.

Por un hombre desconocido que vestía pantalon color blanquecino á cuadros, el 26 del mes próximo pasado, fué robada D.ª Inés Corres, vecina de Bernedo de la provincia de Alava, en el punto llamado los Corros, distante un kilómetro de dicho pueblo quitándole cuatro escudos en metálico y una caballería mular cuyas señas se anotan á continuación; en su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho desconocido y caballería, y caso de ser habidos, los pongan con la debida seguridad á dis-

NUMERO 998.

D. *Ramon de Acero y Crespo*, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el día 3 de Diciembre próximo venidero y hora

posicion del Juzgado de primera instancia de Laguardia que los reclama.

Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Señas de la caballería.

Edad de diez á doce años, alzada seis cuartas y media, pelo negro recién esquilada, basta y tarria nuevas y cabezadas de cinta con la evilla del lado izquierdo rota.

NUMERO 996.

Habiendo sido robadas del 10 al 14 del próximo pasado las caballerías que á continuación se expresan en los montes de la villa de Matute; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion de las mismas, conduciéndolas al Juzgado de 1.ª instancia de Nájera con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, sinó justifican su legítima adquisicion. Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

Señas de estas.

Una yegua pelitorda con una estrella en la frente, de 4 años, 7 cuartas de alzada y se cree esté preñada: otra roja, cerrada, de 18 años, de seis cuartas y media que se halla preñada: otra pelo castaño obscuro, de 6 años, de seis y media á siete cuartas, también preñada: un muleto pelo negro, de dos años y seis cuartas y media: otro también pelo negro, de 15 meses y de 6 cuartas, y otro pelo negro claro, de la misma edad y alzada.

de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 10 hayas y 219 metros de brezo que en el monte de Manzanares de Rioja, partido judicial de Santo Domingo, llamado Usó ó Hayedo y sitios que se dirán, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Lotes	Localidad.	Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
					Esds. Mils.	Esds. Mils.	
1.º	Arenal ...	10	54	12	4, 00	40, 00	400, 00
2.º	Usó	Rama y raíz de brezo.			219, 00	21, 900	21, 990

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 40 escudos para el primer lote, y de 21,990 escudos para el 2.º, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Manzanares de Rioja, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipación al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 999.

D. *Ramon de Acero y Crespo*, Gobernador civil de esta provincia, etc.

Hago saber: que el día 3 de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 242 hayas que en el monte de Nieva, partido judicial de Torrecilla, llamado Mohosa y sus agregados, y sitio titulado Barrera de Tajo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
			Esds. mils.	Esds. mils.	
150	17	10	1,500	65, 00	9, 750, 00
50	25	10	2,700	33, 00	1, 350, 00
62	50	12	2, 00	124, 00	7, 680, 00

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 224 escudos, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Nieva, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.000.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: que el dia cuatro de Diciembre próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 572 robles y 25 hayas, que en el monte de Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Matas del Pajar y sitio titulado Hoyo del Acebo, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno		IDEM TOTAL.	
			Escudos	Mils.	Escudos	Mils.
74	60	}	}	}	}	248,854
501	10					
25	60					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 248 escudos y 854 milésimas, en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Laguna, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.001.

D. Ramon de Acero y Crespo, Gobernador civil de esta provincia etc.

Hago saber: Que el dia cuatro de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 458 hayas, que en el monte de Laguna de Cameros, partido judicial de Torrecilla, llamado Monte Mayor y sitio titulado Laguna del Contadero, se hallan señalados con el marco real, y cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por disposicion de S. A. el Regente del Reino de 18 de Agosto último.

Las dimensiones y valor de dichos árboles son como sigue:

Número de árboles.	Diámetros en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Esds. mls.	Esds. mls.	Esds.	mls.
20	0,60	}	}	}	}	520,288
397	1,00					
41	2,00					

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 520 escudos y 288 milésimas en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Laguna, ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con quince dias de anticipacion al designado para la celebracion del remate. Logroño 3 de Noviembre de 1869.—El Gobernador, *Ramon de Acero*.

NUMERO 1.006.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Extracto de las sesiones.

Sesion extraordinaria de 11 de Setiembre —Presidencia del Sr. Lorza.— Abierta la sesion y examinado detenidamente el Repartimiento del Impuesto personal para el año económico de 1869 á 1870, formado por la Administracion económica, y oidas las esplicaciones verbales del Jefe de la citada Administracion, se acordó aprobarlo —Y no pudiendo tratar otros asuntos se levantó la sesion

Sesion de 12 de Setiembre —Presidencia del Sr. Lorza.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Teniendo presente esta Diputacion lo recargada que se encuentra la contribucion Territorial de la provincia, acordó elevar á las Cortes Constituyentes una respetuosa solicitud por conducto del Diputado D. Justo Tomás Delgado, en reclamacion de agravio.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Alcalde de Autol quejándose de que el ganadero Donato Herreros se niega á satisfacer la cuota que le corresponde en el repartimiento, y se resolvió hacer presente al Alcalde que la exija por los medios legales.

Visto el repartimiento formado por el Ayuntamiento de Valdemadera para cubrir el déficit, y no habiéndose presentado reclamacion alguna, quedó aprobado.

En el expediente instruido á instancia de D. José Bobadilla, Alcalde de Préjano en el año de 1868, exponiendo que el Alcalde actual trata de obligarle á reintegrar al Municipio 240 escudos procedentes de un depósito que hizo Don Martin Aguirre para atender á los daños que pudiera ocasionar en la calle Real con el trasporte de tierras para la carretera, se acordó que el citado Bobadilla reintegrare, en el término de ocho dias, la cantidad que se menciona.

Se dió cuenta del expediente promovido por el Alcalde de Zarraton, solicitando se le autorice para pagar con el dinerodel 80 por 100 de propios, los 200 escudos originados de gasto por los enfermos pobres durante la epidemia del tífus, y se desestimó la pretension, acordando se diga al Alcalde que el Ayuntamiento en union de los contribuyentes proponga un repartimiento en forma legal para cubrir los espresados gastos.

Acto continuo fueron aprobados los expedientes de remate de los servicios de la Tejera, la Fragua, la media cántara, la limpieza de caminos, el servicio de arrieros del pueblo de Lagunilla y fragua de Ventas Blancas.

Vista la instancia presentada por D. Cirriaco Ulecia en reclamacion de que se obligue al Ayuntamiento de Lardero á pagarle 52 escudos que le adeuda por servicios prestados al pueblo en su clase de médico-cirujano, se acordó prevenir al Alcalde que forme un presupuesto adicional en el término de treinta dias incluyendo en él la suma espresada y verifique el pago.

En el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castañares de Rioja en solicitud de que se obligue al Municipio saliente en 3 de Octubre próximo pasado á rendir cuentas, y en vista de que han sido ineficaces todos los medios empleados al efecto por el actual, se acordó nombrar un comisionado que se encargue de la formacion de las mismas cuentas señalándole dos escudos diarios hasta que se presenten á la Diputacion y cuyas die-

tas deberán satisfacer los obligados á rendir las citadas cuentas.

Reclamado por D. Meliton Prado que se obligue al Alcalde de Aleson á satisfacerle 10 escudos que le adeuda el Ayuntamiento por servicios prestados, al pueblo, en clase de cirujano, se accedió á su pretension.

Se autorizó al Ayuntamiento de Mansilla el impuesto que propone para cubrir el déficit de su presupuesto.

Se aprobó el repartimiento formado por el Municipio de Hervias.

En vista de la morosidad que tienen algunos Ayuntamientos para remitir los presupuestos del actual año económico y las cuentas de pósitos correspondientes al año de 1867-68; se acordó hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de espedir apremios, en el término de tres dias, contra los Alcaldes morosos para obligarles á cumplimentar este servicio.

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Valdemadera sobre presentacion de las cuentas municipales del primer trimestre de 1868-69, se acordó que las forme el Secretario actual del mismo Ayuntamiento.

Visto el repartimiento del pueblo de Cenzano para cubrir el presupuesto municipal, quedó aprobado.

Se acordó informar favorablemente, como propone la Comision, la solicitud que dirige el Ayuntamiento de Zarzosa pidiendo autorizacion para enagenar en cantidad de 600 escudos, inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de los bienes de propios á fin de emplear el producto en obras publicas.

A la instancia presentada por el Ayuntamiento de Zarraton solicitando permiso para encargar á un Concejal del destino de Depositario y para invertir las existencias obrantes en caja en obras de utilidad pública, se acordó que se encargue la Depositaria á un Concejal interinamente entregándole una de las tres llaves del arca y procediendo despues al nombramiento de Depositario en favor de persona que preste la correspondiente fianza, y que acuerde el Ayuntamiento en union del doble número de contribuyentes, la construccion de las obras proyectadas, forme el expediente y lo remita á la aprobacion.

En el expediente seguido para que el Alcalde de Jubera entregue al Ayuntamiento de El Collado 122 escudos 400 milésimas, se resolvió mandar á dicho Alcalde que verifique la entrega de la expresada cantidad é imponer á todo el Ayuntamiento la multa de 10 escudos por haber desobedecido las órdenes que se le han comunicado al efecto en diferentes ocasiones.

A la consulta dirigida por el Alcalde de Santa Coloma relativa á la forma del repartimiento, se acordó contestar que el repartimiento ha de ser general entre todos los vecinos contribuyentes, gravando toda clase de riqueza.

Dada cuenta de una exposicion de don Dionisio Zulueta, vecino de Haro, quejándose de que el Municipio intenta cobrarle por derechos de introduccion un real por cada barril de escabeche que deposita en su casa y estrae para otros puntos, se acordó manifestar al Ayuntamiento de Haro que exija los derechos autorizados solamente á los que ocupen el local destinado, para el depósito ó la venta, por el mismo Ayuntamiento y en la forma que se le aprobaron.

En vista de la reclamacion que hace D. Candido Marin para que el Ayuntamiento de Hervias le satisfaga sus honorarios por el trabajo de medir la jurisdiccion del pueblo, y de lo que aparece del expediente, se acordó que se obligue al expresado Marin á medir las heredades enclavadas en el término de Orreture, que se halla en aquella jurisdiccion y á rectificar, en lo que proceda, las operaciones

contra las cuales se reclama, y terminado todo, se ordene al citado Ayuntamiento el pago con arreglo á las condiciones estipuladas.

Fué desestimada la pretension del Municipio y varios contribuyentes de Ojastro, de que se le autorice para enagenar unos terrenos del comun de vecinos y cubrir con su producto el déficit del presupuesto.

Se presentó un expediente de Cellorigo relativo á la dacion de cuentas municipales correspondientes al año de 1868-69 y á reparos puestos á las de años anteriores, y se acordó ordenar al Alcalde prevenida á los obligados á rendir las primeras que las presenten en el término de ocho dias, y si no lo verificasen dé conocimiento á la Diputacion, y en cuanto á los reparos que los expongan en forma legal.

A la reclamacion hecha por el Secretario de Lagunilla para que le entregue el Alcalde D. Juan de la Cruz Ruiz 2 escudos 900 milésimas que cobró éste y cor-

responden al primero por trabajos extraordinarios de Secretaría, se acordó obligar al citado Alcalde al pago de la cantidad reclamada.

Vista la solicitud presentada por Leon Grávalos rematante de los derechos de Consumo de Cervera del rio Alhama en 1867-68, pidiendo que se obligue á su antecesor al pago de 621 escudos 300 milésimas que le adeuda para en seguida satisfacer el los 286 escudos 790 milésimas que tiene en descubierto; se acordó ordenar al Alcalde que obligue al citado Grávalos á ingresar los 286 escudos 790 milésimas, y en cuanto á los 621 con 300 milésimas de su antecesor, se le exijan en un término breve, si corresponden al Municipio; pero en el caso de que sea una deuda particular que acusa el acreedor al tribunal competente.

Leida una instancia de D. Pedro Amesarri en solicitud de que se ordene al Alcalde de Ojastro al pago de 72 escudos que le adeuda el Municipio importe de su asignacion de dos años como inspector de

carnes, se acordó mandar al Alcalde que satisfaga este crédito y caso de no haber consignado en el presupuesto ordinario cantidad bastante que lo incluya en un adicional que deberá formar en el término de 30 dias.

Enterada la Diputacion de un oficio del Alcalde de Santa Coloma manifestando que se habian presentado varios contribuyentes exponiendo que el Ayuntamiento saliente giró un repartimiento arbitrario de trigos para pagar á los facultativos y que se apropiaron de ello algunos concejales; se acordó ordenar al actual Alcalde exija de su antecesor, en el término de ocho dias, la cuenta documentada del expresado repartimiento y despues de censurada por el Municipio, la remita á la Diputacion.

Se levantó la sesion.—El Secretario interino, Felipe Victoriano Idigoras.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO. La extraordinaria baja que vie-

ne esperimentándose en los valores de la renta de la sal, hace necesaria de todo punto la adopcion de medidas enérgicas que pongan eficaz correctivo al contrabando de dicho artículo.

Una de aquellas es el establecimiento de partidas volantes de la fuerza de carabineros que recorran los pueblos de esta provincia, para perseguir incesantemente el ilícito tráfico del expresado artículo.

Al ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, confio en que prestarán á las citadas partidas todo el auxilio que necesitaren para el mejor cumplimiento de su cometido.

Logroño 2 de Noviembre de 1869.—Tiburcio María Tomé.

NUMERO 974.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA BILBAO.

RECLAMACIONES.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	FECHA de la detencion	Procedencia	Destino.	Número y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario	Servicio.
8023	22 Agosto 1869.	Irun.	Haro.	1 caja tejidos.	17	Fontan.	Duaso.	G. V.

Bilbao 1.º de Octubre de 1869.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NÚMERO 975.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

RECLAMACIONES.

MOVIMIENTO Y TRAFICO.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos hallados en las estaciones, via y trenes á cuya publicacion ha de procederse en virtud del artículo 172 del Reglamento de policia de los ferro-carriles.

Número del orden.	Fecha del hallazgo.	Estacion donde se han hallado los bultos.	Detalle de los bultos.	Nombre de la persona que los ha hallado.	Punto donde se hallaron.
7	22 Setiembre de 1869.	Recajo.	1 boina azul.	Caracnel.	kilómetro 68.
4	5	Rincon.	1 bulto cestos vacios.	Beltran.	Tren 6.

Bilbao 1.º de Octubre de 1869.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

NUMERO 1.002.

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: que en el dia veinte y dos del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de una casa sita en la villa de Navarrete y su calle de la Cuesta; señalada con el número catorce, lindante por Oriente Ambrosio Santa María, Poniente Cipriano García, Mediodía, calle cerrada y Norte calle de la Cuesta; tasada en doscientos escudos. 200

Los que quieran interesarse en la subasta acudan en el dia y hora señalados, pues se rematará en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

NUMERO 1.003.

Hago saber: que en el dia veinte del actual y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de las fincas que á continuacion se espresan, sitas en la villa de Albelda, pertenecientes á Leandro Pastor, vecino de la misma á saber:

- Un pajar en término de Plano, lindante por la derecha Lope Nalda, izquierda Francisco Ramirez y espalda un cerro; retasado en veintiocho escudos. 28
- Otro pajar en la subida de las heras, linda derecha, izquierda y espalda Manuel Vallejo Búrgos, retasada en doce escudos. 12
- Una heredad en término del Seron, de tres fanegas; linda Oriente Eusebio Gomez, Poniente tierra del comun, Mediodía y Norte Cecilio Garcia, retasada en veinte escudos. 20
- Otra en término de Portelrubio, de una fanega; linda Oriente Leon Zapata, Mediodía la senda, Poniente y Norte dicha senda; retasada en veinte escudos. 20
- Una bodega en las de Arriba; linda por la izquierda Marcelino Borad; derecha Gabino Sufategui, y espalda un cerro; retasada en veinte escudos. 20
- Y últimamente una heredad en término de los Sequeros, de cinco celemines; linda Oriente Leandro Nalda, Mediodía José Díez, Poniente la senda y Norte Juan Ochagavia; retasada en quince escudos. 15

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en el dia y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de S. S., Meliton Arenas.

D. Félix Herrero y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Logroño hago saber: Que en el expediente de retracto que se sigue en este Juzgado por el Procurador Peña, en nombre de D. Justo de Laguardia, vecino de Mansilla, contra su convecino D. Baltasar Bernaldez, he dictado la sentencia siguiente:

SENTENCIA. En la ciudad de Nájera á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. D. Félix Her-

rero y Sicilia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente de retracto que se sigue en este Juzgado por el Procurador Peña, en nombre de D. Justo de Laguardia, vecino de Mansilla, contra su convecino Don Baltasar Bernaldez y

Resultando: Que el Procurador de este Juzgado D. Antonio de la Peña, acudió al Tribunal en veinticinco de Noviembre del año pasado de mil ochocientos sesenta y ocho incoando demanda de retracto en representacion legitima de D. Justo de Laguardia, vecino de Mansilla en concepto de esposo de Marcelina Gonzalez, contra su convecino D. Baltasar Bernaldez y Gomez de Velasco, vecino de Madrid:

Resultando: Que en expresada demanda se pretende retraer un huerto de cabida una área sesenta y cuatro centiáreas, sito en la villa de Mansilla, calle del Cabo, linda al Norte casa de los Sres. Matutes, Mediodía huerto de D. Frutos Gomez de Velasco, Oriente casa de Froilan Sainz y Poniente la misma calle del Cabo, cuya finca fué vendida por escritura pública de veintiuno de Noviembre del año pasado de mil ochocientos sesenta y ocho á Don Baltasar Bernaldez, como apoderado especial de D. Frutos Gomez de Velasco, por D. Venancio Losa y Gonzalez, D.ª Manuela, D.ª Micaela, D.ª Bonifacia y D.ª Nicolasa Losa y Gonzalez, acompañadas estas de sus respectivos esposos:

Resultando: Que admitida la demanda de retracto con la consignacion de ciento cincuenta escudos hecha por el retrayente por el precio en que habia sido vendido el huerto á D. Baltasar Bernaldez y Gomez y celebrado con este el correspondiente juicio de conciliacion no hubo avenencia en él.

Resultando: Que presentada en autos por el Procurador la Peña, certificación del acta del juicio conciliatorio arriba espresado y comunicado traslado al Bernaldez de la demanda de retracto que le viene interpuesta, no lo evacuó en el término legal por lo que y acusada la rebeldía se dió por contestada la demanda, declarándolo rebelde y siguiéndose los autos con el demandante y los Estrados del Tribunal.

Considerando: Que el demandante por medio de documentos, compulsados con citacion contraria ha justificado cumplidamente la venta del huerto objeto de este litigio otorgada por escritura pública de veintiuno de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho por D. Venancio Losa Gonzalez y consortes á favor de don Baltasar Bernaldez como apoderado especial de D. Frutos Gomez de Velasco, en cantidad de ciento cincuenta escudos.

Considerando: Que igualmente y con las formalidades legales viene acreditado en autos, que el demandante por medio de documentos fehacientes y testigos folios cuarenta y siete, cuarenta y nueve y vuelto, cincuenta y tres y cincuenta y cuatro, que la finca objeto del retracto perteneció y fué poseida sin salir de la familia por D. Lucas Gonzalez; que este era abuelo paterno de la muger del retrayente Marcelina Gonzalez; que los vendedores de la finca espresada D. Venancio Losa Gonzalez y consortes adquirieron esta por herencia de su abuelo materno D. Lucas Gonzalez y que tenia poder general y especial, amplio y cumplido el comprador de D. Frutos Gomez de Velasco para la compra de la heredad referida y otras, así como para contratar y ejercitar judicialmente sus derechos, entablar, contestar, seguir y concluir demandas por todos sus trámites.

Considerando: Que no consta ni se ha acreditado debidamente por el demandado que dicho poder le haya sido rebocado por el D. Frutos Gomez de Velasco.

Considerando: Que la demanda de retracto y la consignacion del precio de la venta del huerto, tuvo lugar en tiempo le-

gal y que aquel está en condiciones y de poderse retraer.

Considerando: Que no habiendo comparecido el demandado en los autos á exponer sus excepciones y defensa á pesar de haberse citado y emplazado oportunamente por lo que se han seguido en su ausencia y rebeldia entre el demandante y los extrados del Tribunal.

Vistas las Leyes primera y tercera, título trece libro diez de la Novisima recopilacion, octava, título veintidos, partida tercera, la casacion de veintisiete de Junio de mil ochocientos sesenta y cinco y el artículo seiscientos setenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento:

FALLO: Que debe declarar y declarar haber lugar al retracto que pretende el demandante D. Justo de Laguardia, marido de Marcelina Gonzalez por el huerto que en tal concepto y como comprador preferente viene reclamando contra el demandado D. Baltasar Bernaldez y Gomez como apoderado éste de D. Frutos Gomez de Velasco. Así por esta sentencia que se insertará en el Boletín oficial de la provincia remitiendo testimonio de ella al efecto al Sr. Gobernador civil de la misma, con imposicion de las costas y gastos del juicio á D. Baltasar Bernaldez y Gomez como apoderado de D. Frutos Gomez de Velasco lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Herrero y Sicilia

PRONUNCIAMIENTO: Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Herrero y Sicilia Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido estando haciendo Audiencia pública en Nájera á veintiocho de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve doy fé.—Ildefonso de Igarza.

Y para que tenga efecto, lo por mi mandado y se inserte en el Boletín oficial de la provincia dirijo á V. S. el presente por el cual de parte de S. A. el Regente del Reino, le exhorto y requiero y de la mia le ruego y suplico que recibiendo lo se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento, insertando la anterior sentencia en el Boletín oficial, quedando yo obligado al tanto siempre que los suyos viere.

Dado en Nájera á dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Félix Herrero y Sicilia.—Por su mandado, Ildefonso Igarza.

ANUNCIOS.

NUMERO 997.

Habiendo espirado el plazopara la presentacion de solicitudes á la Secretaria de este Ayuntamiento, anunciada vacante en el Boletín de primero de Octubre último, se anuncia al público los nombres de los aspirantes, á tenor de lo dispuesto en el art. 401 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 y son los siguientes: don Fernando Gil secretario del Ayuntamiento de Castroviejo y D. José Eguizabal secretario interino de este Ayuntamiento.

Viguera 2 de Noviembre de 1869.—Gerónimo Roque Pastor.

LA UNION.

que cuenta con un capital asegurado de 36 mil millones y que lleva indemnizados 18 millones de reales, asegura contra el incendio todos los objetos muebles é inmuebles por una insignificante prima fija anual, tan baja como la que cobra cualquiera otra Compañia.

Ha indemnizado en los meses transcurridos del año actual por in-

cendios ocurridos en esta provincia, la suma de 373.000 reales á los sugetos siguientes:

En Baños, á S. M. la Emperatriz de los Franceses, á D. Juan Ruiz Garcia y á D. Ildefonso Tecedor.

Santo Domingo, á D. Francisco Borja Casalareina, la Fábrica de harinas á los Sres. Soto y Compañia.

Calahorra, á Sra. viuda del General Marcilla.

Albelda, á D. Julian Zorzano y doña Tomasa Gomez.

Rodezno, D. Francisco Corcuera.

Navarrete, D. Andrés Javier de la Plaza.

Se dan esplicaciones y prospectos gratis en Logroño, por D. Juan Garcia de Araoz, y por los representantes de los partidos.

AL GRAN BARATO

EN PORTALES, NÚMERO 70.

Saturnino Ularqui, el que por espacio de bastantes años ha estado en la casa Comercio conocida por LA RIOJANA, acaba de establecer su casa con un buen surtido de Cordonería y Pasamanería, así como tambien adornos para toda clase de prendas.

Cuyos artículos tengo el gusto de anunciar á mis antiguos parroquianos, y al público en general.

NOTA. En el mismo establecimiento se hallará un gran depósito de velas de esperma y de almidon superior. 12-8

En la villa de Torrecilla de Cameros y término de los Pradillos, lindante con la carretera que conduce á la capital, se venden 173 árboles de roble utilizables para toda clase de materiales de carpinteria y obras. El que desee interesarse en la adquisicion, puede dirigirse á su dueño que lo es el que suscribe, avecindado en dicha villa, advirtiendo que se admitirán proposiciones dentro de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecilla 7 de Octubre de 1869.—Toribio Agaza. 15-9

LA RIOJANA.

LIQUIDACION POR CESAR EN EL COMERCIO.

Desde el primero de Noviembre próximo se venderán en este establecimiento y al precio de fábrica todos los géneros corrientes y que se acaban de recibir. Los atrasados se venderán con gran rebaja en sus valores.

Para comodidad y conocimiento del público todos estarán marcados con sus precios y no se admitirá oferta alguna á no ser que esta sea por cantidad que exceda de mil reales de vellon.

Se remiten muestras por el correo á todo el que así lo desee, siempre que lo permitan los dibujos y demas circunstancias.

Se cede el establecimiento con la existencia de los géneros y se darán plazos cómodos al tomador. 30-8

IMP. DE F. MENCHACA.